

Don Juan de Urbido autor  
 de condenaciones y algunas cosas no  
 validas permitidas contra que los mi  
 nistros de suma de Caceres y Aman  
 rado lleven los autos ala Real audien  
 cia de granada por via de fuerza de ma  
 gesto y lamisma competencia acerca de  
 la accion de los moros mitanos con  
 tra aqueos de la ayuda, la causa  
 de la otra de bienes de piedad y sea  
 sumo el probador de Demetrio Bimaser  
 el dan oprobio a la ayuda porque  
 se ha de inmutable dar y perfuno de  
 su Republica y de la ayuda y prudente de badmientes  
 tan necesarios como de lo que se de presente otras co  
 sas de la misma calidad y se ha de guardar y que a la  
 ciudad de para que se tenga en el dicho si se pudiese  
 de parte de cada uno de diligencia de lo que se ha de lo que  
 mas se pudiese con lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de  
 con el tener y otras que de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de  
 prohiba a que se ha de de la audiencia de granada y  
 de lo que se ha de de los negocios que como se ha de de lo que se ha de  
 de lo que se ha de de los negocios que como se ha de de lo que se ha de  
 ocurrallo escusat por que quando alguno se imponen  
 con facultad Real de suma de los señores de buen  
 sepo y en grande diligencia de lo que se ha de de lo que se ha de  
 de las de la y a los naturales de lo que se ha de de lo que se ha de  
 que no se puede de las de la y a los naturales de lo que se ha de de lo que se ha de  
 que se puede de para cosas de bien comun  
 de cerca de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de  
 y otras que de los de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de  
 de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de